

RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PROVISIONALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE BIOQUÍMICOS Y ANALISTAS CLÍNICOS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de esta Dirección Gerencia, se convocó procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área, con sus distintas especialidades médicas, en el Servicio Aragonés de Salud. En dicha resolución se incluyó, entre otras especialidades, la de análisis clínicos y bioquímica clínica, con el fin de poder disponer de un listado unificado de la especialidad para utilizarlo en las coberturas temporales de plazas.

Por sentencia nº 2.586/2016 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 13 de diciembre, se declara la nulidad del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos des especialista. Como consecuencia de ello, la especialidad pluridisciplinar de "Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica", creada por el artículo 41.1 del mencionado Real Decreto

Como consecuencia de la sentencia citada ha quedado sin efecto la unificación de la especialidad pluridisciplinar en tanto no exista una nueva norma que lo contemple. Jurídicamente, esta circunstancia se concreta en el mantenimiento de la situación anterior a la publicación del Real Decreto 639/2014, con dos especialidades diferentes de Facultativos Especialistas de Área: por un lado, análisis clínico y por otro, bioquímica clínica.

Se hace preciso, por tanto, establecer, con acuerdo de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, un procedimiento adecuado para proceder a la contratación temporal de los profesionales de ambas especialidades utilizando, si ello es posible, los listados de candidatos creados en aplicación de la precitada Resolución de 2 de diciembre de 2016. Sin embargo, en tanto dicho acuerdo se produce, es necesario arbitrar un sistema para poder atender a las solicitudes de contratación urgentes emitidas por los diferentes centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por todo ello, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 d) y e) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón,

RESUELVE

Primero.- Autorizar, con carácter temporal, las contrataciones urgentes de los profesionales sanitarios correspondientes a las especialidades de Facultativos Especialistas de Área de análisis clínicos y de bioquímica clínica utilizando el listado generado bajo el apartado "Análisis clínicos y bioquímica clínica", en aplicación de la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de esta Dirección Gerencia. Para ello, los profesionales serán llamados por orden de puntuación.

Segundo.- Los nombramientos realizados al amparo de esta autorización temporal tendrán el carácter de eventuales.

Tercero.- La presente autorización quedará sin efecto una vez se acuerde, con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, un procedimiento que la sustituya.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2017.

